



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), junio quince (15) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	YURANIS VIVIANA CARDENAS CALIZ y JUAN CARLOS MONTERROSA MEDINA.
Menores:	SUSANA MONTERROSA CARDENAS.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00016-00
Interlocutorio:	Nro. 0111 de 2022.
Decisión:	Se decretan pruebas y se fija audiencia para practicarlos y proferir fallo.

Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 579 numeral segundo del CGP, se procede a decretar las pruebas y a señalar fecha para practicarlas y proferir sentencia.

En consecuencia, se decretan la siguientes pruebas para ser practicadas en audiencia:

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

**PRIMERO:** Se tendrán en su valor legal y en el momento oportuno los siguientes documentos:

- 1.1. A fls. 11 a 15 se aportó copia de la resolución nro. 074 del 17 de enero del 2014 emanada de la Alcaldía Municipal de El Bagre – Antioquia, a través de la cual se cede un bien fiscal como subsidio familiar de vivienda y se constituye patrimonio de familia inembargable sobre el bien distinguido con la matricula inmobiliaria nro. 027-28721.
- 1.2. A fls. 16 a 20 se aportó copia del folio de matricula inmobiliaria nro. 027-28721 de la ORIP de Segovia – Antioquia.
- 1.3. Documentos de identidad de TERESA D EJESUS CERMEÑO PEREZ, YURANIS VIVIANA CARDENAS CALIZ, JUAN CARLOS MONTERROS AMEDINA.

- 1.4. A fls. 25 se aporó registro civil de nacimiento de la menor SUSANA MONTERROSA CARDENAS nacida el 23 de abril del 2007 hija de JUAN CARLOS MONTERROSA MEDINA y de YURANIS VIVIANA CARDENAS CALIZ.
- 1.5. A FLS. 27 se aporó copia de la tarjeta de identidad de la menor SUSANA MONTERROSACARDEMNAS.

**SEGUNDO:** En diligencia de audiencia a celebrarse en fecha que se fijará más adelante, depondrán sobre los hechos de la demanda y su respuesta:

- ANA MILENA CERMEÑO PEREZ. -
- LINA MARCELA VIDES CERMEÑO.
- TERESA DE JESUS CERMEÑO PEREZ.

Desde ya se significa que no podrán declarar más de 2 testigos sobre los mismos hechos.

#### **PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:**

**PRIMERO:** El día de la audiencia será recepcionado interrogatorio sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre la necesidad de la cancelación del patrimonio de familia y sobre la destinación del dinero en caso de venta del inmueble, a los interesados, aquí demandantes que les formulará esta agencia judicial.

**SEGUNDO:** En la misma diligencia, el Despacho escuchará a la menor SUSANA MONTERROSA CERDENAS sobre los hechos de la demanda y especialmente para que manifieste si conoce de este proceso, si está de acuerdo o no con lo que solicitan sus padres.

#### **SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA PARA PRACTICA DE PRUEBAS Y PROFERIR SENTENCIA. -**

Para que tenga lugar la audiencia en la que se practicarán las pruebas y si es posible se proferirá fallo, audiencia de que trata el art. 579 numeral 2º del CGP se señala el día 30. del mes de agosto de 2022 . a las 9:30 a.m.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Sergio Andres Mejia Henao  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c345a9105db71395eddada28c1fe7d8721416674dd59eb7818ddac0d90cce3**

Documento generado en 15/06/2022 02:57:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**